

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210006800**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Dirija la demanda ante la autoridad judicial competente, conforme lo dispuesto por el Juzgado 43 Civil del Circuito.

2°. Aclare o elimine la pretensión 5, comoquiera que no es clara para el presente trámite.

3°. Indique los fundamentos en derecho de forma actualizada y conforme a las normas legalmente establecidas y vigentes, comoquiera que citó el C.P.C.

4°. acredite el envío de la demanda junto a sus anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

5°. Se reconoce personería a Verónica Díaz Arenas en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 5 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d03a5b954d311d1476d17fe47e5b15bc5ab889b68916d81
c44193c96749f37e**

Documento generado en 04/03/2021 12:17:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**